

ARRAIGO

Información para personas extranjeras en situación administrativa irregular sobre cómo obtener una autorización de residencia temporal a través de las circunstancias excepcionales de arraigo.

Tipos y requisitos

Arraigo laboral

Puedes acceder si has permanecido en España al menos dos años continuados y acreditas relaciones laborales de más de seis meses. A mayores es necesario:

- 1 No ser ciudadano de la UE, Espacio Económico Europeo, Suiza o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- 2 No tener antecedentes penales en España ni en los países anteriores de residencia por hechos considerados delitos en España, durante los últimos 5 años
- 3 No tener prohibida la entrada en España y no ser rechazable en el espacio territorial de países con los que

España tenga firmado un convenio al respecto.

- 4 No estar dentro del plazo de no retorno a España porque hayas asumido el volver voluntariamente a tu país de origen.
- 5 No haber estado fuera de España más de 90 días en los dos últimos años.
- 6 Poder demostrar que has trabajado a lo menos, un mínimo de seis meses, no siendo necesario que se haya realizado de manera continuada.



En colaboración con



Arraigo social

Podrás regularizarte por este supuesto si has estado en España al menos tres años continuados, tienes un contrato de trabajo y presentas un informe de inserción social o tienes vínculos familiares con otros extranjeros residentes. Para ello es necesario que:

- 1 Cumplas los requisitos números 1,2,3 y 4 exigidos para el arraigo laboral.
- 2 No haber estado fuera de España más de 120 días en los tres últimos años.
- 3 Tener familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual. En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba válido en derecho.
- 4 Contrato de trabajo de duración no inferior a un año. La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De carácter general, el contrato de trabajo deberá ser a jornada completa.

Arraigo familiar

Si eres es hijo de padre o madre originariamente españoles o bien eres padre o madre de un menor de nacionalidad española, puedes obtener una autorización de residencia por arraigo familiar siempre que:

- 1 Cumplas los requisitos números 1,2,3 y 4 exigidos para el arraigo laboral y social.
- 2 Ser padre o madre de un menor de nacionalidad española (el progenitor/la progenitora debe de tener al menor a su cargo, vivir con él o cumplir con sus obligaciones como padre y/o madre) o bien ser hijo/a de padre y/o madre que originariamente haya sido español.

Nota importante

Los documentos de otros países:

- Se traducirán al castellano o lengua cooficial del territorio donde se solicita por traductor jurado reconocido por Ministerio.
- Se apostillarán o legalizarán.
- Se aportarán copias de documentos, enseñando los originales al presentar la solicitud.

Documentación a presentar

Hay una serie de documentos comunes que deberás presentar sea el supuesto de arraigo que sea y son:

- 1 Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-10) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- 2 Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- 3 Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

Arraigo laboral

- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. Documentos válidos:
 - Certificado de empadronamiento.
 - Documentos relativos a una hospitalización, consulta médica en la sanidad pública...
 - Documentación municipal, autonómica o estatal
- Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales que podrá ser:
 - Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca
 - Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.
 - O, por cualquier medio de prueba válido en derecho.
- A partir de 2021 se suavizan los requisitos de la prueba y se admiten nuevos medios, gracias a varias sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.
 - Para acreditar la relación laboral, se permitirá presentar un certificado de vida laboral o cualquier medio de prueba válido en derecho.
 - Si se ha trabajado dado de alta en la Seguridad Social durante 6 meses, en caso de pérdida de permiso de residencia, por cualquier razón, se podrá solicitar el arraigo laboral si se cumplen los requisitos.

Arraigo social

- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Documentos relativos a una hospitalización, consulta médica en la sanidad pública...
 - Documentación municipal, autonómica o estatal
- Documentación acreditativa de que existen vínculos familiares extranjeros (acreditados) o españoles.
 - Certificado de matrimonio / Certificado del registro de parejas / Certificado de nacimiento
- Documentación acreditativa de los medios de vida (contrato de trabajo firmado por el empresario y el trabajador o ahorros familiares)

Arraigo familiar

- Documentación acreditativa del vínculo familiar y la nacionalidad.
 - Si eres padre o madre de un menor de nacionalidad española deberás presentar el certificado de nacimiento del menor
 - Si eres hijo de padre o madre originariamente españoles deberás presentar tu certificado de nacimiento o el certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español

Procedimiento a seguir

¿Quién puede presentar la solicitud?

El extranjero personalmente o si se trata de un menor de edad o incapaz podrá hacerlo su representante legal. También se puede presentar con certificado digital personal o de un representante que esté obligado a comunicarse electrónicamente con la Administración.

¿Lugar de presentación de la solicitud?

Oficina de extranjería de la provincia donde esté el domicilio del extranjero.

¿Hay que pagar al solicitar la autorización?

Sí, hay un plazo de 10 días para abonar la tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales (modelo 790 código 052, epígrafe 2.5)

¿Dentro de qué plazo debe de resolver la Administración?

El plazo de resolución es de 3 meses, contados a partir del día siguiente de registro a trámite.

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales o, en su caso, desde su entrada en vigor, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero (T.I.E)

La concesión de la autorización de residencia conlleva autorización de trabajo en España.

El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

- Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (EX-17)
- Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Acreditación del alta en Seguridad Social (sólo si es arraigo social)

La autorización concedida tendrá una vigencia de un año y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo.

